4930

CONVENIO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS

ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y

LA EMPRESA MARÍA LAURA MONZON GARD Y GLORIA ALICIA BALTAR

LAPIDO SOCIEDAD DE HECHO

En la ciudad de Montevideo, el día treinta de septiembre de 2014, POR UNA PARTE:

María Laura Monzón Gard y Gloria Alicia Baltar Lapido Sociedad de hecho

representada por Cr. María Laura Monzón Gard y por Cr. Gloria Alicia Baltar Lapido en

su carácter de socias, con domicilio en la calle Avenida Soca 1536 Apartamento 101;

POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (Facultad de Ciencias Económicas

y de Administración), en adelante la Facultad, representada por el Sr. Rector, Roberto

Markarian y por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de

Administración Rodrigo Arim, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1968, acuerdan

celebrar el siguiente convenio específico.

ANTECEDENTES

El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en

sesión del 24 de marzo de 2014, aprobó las Pautas de Prácticas Curriculares de las

Carreras del Plan de Estudios 2012 de Contador Público, Licenciado en Administración

y Licenciado en Economía de la FCEA-UdelaR.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETIVOS

Las partes acuerdan el presente convenio con el objetivo de poner en marcha un

sistema de practicantado orientado a proporcionar a los estudiantes de la Facultad

ámbitos de práctica formativa, conforme el reglamento que se adjunta en el Anexo I.-

ALICIA BALIAR LAPIDO ALICIA INTERPRESENTATION DE LA CONTRA LA CONT

MALAURA MONZON SARD.

CONTADOR PUBLICO

CONTADOR

CLÁUSULA SEGUNDA - MODALIDADES DEL PRACTICANTADO

Las prácticas formativas laborales podrán realizarse de acuerdo a la modalidad

de contrato de trabajo que las partes acordarán, en función de:

a) lo establecido en los Artículos 2 y 10 del Anexo I.

b) lo dispuesto en la Ley 19.133 y su decreto reglamentario. (*)

(*) el presente modelo incluirá el punto b) a solicitud de la empresa, siempre y cuando

exista el decreto reglamentario correspondiente, y así mismo se implementará en el

contrato estudiante-empresa.-

CLÁUSULA TERCERA - CONTRATO DE PRÁCTICA FORMATIVA

La Empresa y el estudiante seleccionado firmarán un contrato de trabajo, en el

cual se estipularán los plazos, la remuneración, el horario, supervisión (en caso de ser

necesario) y obligaciones de la partes.

Ambas partes deberán cumplir con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento

de las Pautas de Prácticas Curriculares que se adjunta como Anexo I.

CLÁUSULA CUARTA - Cumplido el plazo el contrato con el estudiante queda

rescindido. Una vez culminada la práctica formativa la Universidad de la República

queda desvinculada de la empresa.

La Facultad queda totalmente al margen de la contratación laboral. Cumplido el plazo

de la práctica laboral no acreditará para la escolaridad.

CLÁUSULA QUINTA - SEGURO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

LICIA BALTAR LAPINE
Contactor Publica

MA LAURA MONION CARD

SONTADOR PUBLICO

C.P. 66819

Serán de cargo de María Laura Monzón Gard y Gloria Alicia Baltar Lapido Sociedad de Hecho, la contratación de seguros para la cobertura de accidentes y enfermedades profesionales previstas en el artículo 7 de la ley 17.230, de 7 de enero de 2000.

CLÁUSULA SEXTA - INTERPRETACIÓN

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes.

Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha

arriba indicados.

Roberto Markarian

Rodrigo Arim

Por la Empresa

ALIGIA BALTAR LAPIDO Centador Público